

Martes, 28 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de 39 plazas de Conductores/as Bomberos/as.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre, de treinta y nueve plazas de Conductores-Bomberos, de conformidad con el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 27 de diciembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 28 de diciembre de 2021



CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 39 PLAZAS DE CONDUCTORES- BOMBE- RO/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTA- CION PROVINCIAL DE CACERES

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

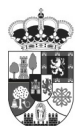
1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir 39 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el sistema general de turno libre mediante el procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, 2019, 2020 y 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos. aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2021 (BOP n.º 111, de 15 de junio).

1.2. Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2018, 2019 2020 y 2021.

1.3. En este proceso de selección se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:



Martes, 28 de diciembre de 2021



a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las funciones del cargo.

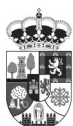
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Estar en posesión del Carnet de conducir de la clase C

f) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado deberá presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

2.2.- Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de fi-



Martes, 28 de diciembre de 2021



nalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad.-

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

Se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html> así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2. Instancias de participación

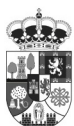
3.2.a).- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>

3.2.b).- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa, firmada** y se presentará tal y como se establece en la presente base, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro ofi-



Martes, 28 de diciembre de 2021



cial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2.b) de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsar los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Para la presentación de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se abrirá un plazo de quince días hábiles que será anunciado por la Diputación junto con el anuncio de las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

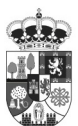
En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.2. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la entidad LIBERBANK (IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575), la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta,



Martes, 28 de diciembre de 2021



previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.2.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.4. b) Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

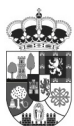
El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y



Martes, 28 de diciembre de 2021



excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

- Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por una Administración Pública distinta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su



Martes, 28 de diciembre de 2021



correspondiente suplente.

- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

- Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto que no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta categoría, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y



Martes, 28 de diciembre de 2021



en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal



Martes, 28 de diciembre de 2021



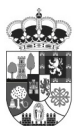
declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecional-



Martes, 28 de diciembre de 2021



dad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "W"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19-2-2021) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª).

6.2. Adaptaciones de tiempo y medios.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.



Martes, 28 de diciembre de 2021



Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada. Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres o de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases.s:

- A) Oposición: 60 puntos.
- B) Concurso: 40 puntos.

Una vez concluidas todas las pruebas de la fase oposición, los candidatos aprobados deberán superar un reconcomiendo médico y examen psicotécnico, los cuales tendrán carácter eliminatorio. Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos.



Martes, 28 de diciembre de 2021



7.2. **Fase de Oposición:** La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- TEST DE CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El test de conocimiento de la provincia de Cáceres consistirá en veinte preguntas más cinco de reservas con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 30 minutos, siendo una sola de ellas correcta. Las preguntas podrán versar sobre:

- Situación de las principales ciudades y pueblos de la provincia.
- Ríos, embalses, sierras, valles y principales accidentes geográficos.
- Lugares de interés, red de carreteras y ferrocarril.
- Itinerarios e isocronas para llegar hasta ellos.

Este test será eliminatorio, y la no superación del mismo supondrá la eliminación del proceso. Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este test, resultarán eliminados/as.

SEGUNDO EJERCICIO.- CUESTIONARIO DE LOS ANEXOS I Y II DEL PROGRAMA

El cuestionario de los temas correspondientes a los anexos I y II consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que:

- 12 preguntas, más dos de reserva, versarán sobre la parte común del temario "Programa Común" previsto en el Anexo I.
- 48 preguntas, más cinco de reserva, sobre el contenido del "Programa específico" del programa recogido en el Anexo II, que se adjunta en la presente convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test de ambas partes, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como



Martes, 28 de diciembre de 2021



máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

TERCER EJERCICIO: FÍSICO

Constará de cinco pruebas de aptitud, eliminatorias entre sí, conforme a lo establecido en el Anexo III de estas Bases y puntuadas según los criterios de puntuación en él contenidos.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente "control anti-doping", si así lo decide el tribunal.

Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u órgano oficial competente en la materia, será declarado "no apto" y eliminado por parte del tribunal calificador de la convocatoria.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la resolución de 17 de diciembre de 2015 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 29 de diciembre de 2015, o relación oficial posterior que la sustituya.

CUARTO EJERCICIO: PRÁCTICO.

Consistirá en resolver dos ejercicios práctico de los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, conforme a lo establecido en el Anexo IV. El tiempo se indicara en el momento del llamamiento.

QUINTO EJERCICIO: CONDUCCIÓN.

Consistirá en la conducción de un vehículo pesado en un circuito cerrado, realizando operaciones de conducción relacionadas con las laborales habituales de los conductores-bomberos. Aquellos que no la superen serán eliminados.

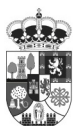
Conjuntamente con las calificaciones del cuarto ejercicio y, en todo caso, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la prueba de conducción, el Tribunal anunciará el contenido básico imprescindible para el desarrollo del ejercicio, así como los criterios de calificación.

7.3 **Reconocimiento médico y examen psicotécnico:** el reconocimiento médico y examen psicotécnico se llevarán a cabo una vez concluidos todos los ejercicios de la fase de oposición, y constará de dos apartados:

- Reconocimiento médico.
- Examen psicotécnico.

Ambos tendrán carácter eliminatorio.

Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos, de acuerdo con el baremo que figura



Martes, 28 de diciembre de 2021



en el Anexo V.

Para pasar el reconocimiento médico y psicotécnico los aspirantes deberán firmar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas y psicológicas que figuran en el Anexo VI.

Esta fase sólo la realizarán los 150 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación una vez valoradas las dos fases del proceso de selección (oposición y concurso) a fin de otorgar las plazas objeto de este concurso- oposición y completar pruebas obligatorias a los primeros candidatos sin plaza al objeto de creación de bolsa de trabajo.

7.4 La **Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

A. Titulación: Máximo: 4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:

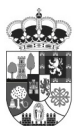
- Por titulación académica superior a la exigida en la convocatoria 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica (PNB): 1,5 puntos. Se acreditará mediante certificado oficial expedido por organismo oficial competente.
- Por estar en posesión del permiso de conducción C+E: 1,5 puntos.

B. Servicios prestados: Máximo de 24 puntos

Se valorará, con una puntuación máxima de 24 puntos, los servicios prestados desempeñando puestos con funciones iguales a las de la plaza que se convoca o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en plaza igual a la que se convoca



Martes, 28 de diciembre de 2021



o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: **0,25** puntos por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionario o laboral, hasta un **máximo de 24 puntos**.

- Por servicios prestados por cuenta propia o ajena en la empresa privada en la categoría y especialidad a la que se opta o con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: **0,05** puntos por mes completo, **hasta un máximo de 4,8 puntos**.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, en la cual deberá constar la siguiente información:

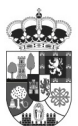
- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

O, mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

C. Formación: Máximo de 12 puntos

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y Colegios Profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

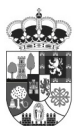
Se acreditará tal mérito, bien mediante:

Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

a) Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,20 puntos por actividad formativa.

Se valorarán con 0,30 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,20 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

b) Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero: Limite de 1,92

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,30 puntos por curso.

Se valorarán con 0,50 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas.

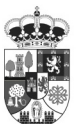
Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,30 puntos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que las actividades formativas aportadas vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

C.4- Conocimiento de idiomas comunitarios.-



Martes, 28 de diciembre de 2021



- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 1,92 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,576 puntos.

Nivel B2: 0,672 puntos.

Nivel C1: 0,864 puntos.

Nivel C2: 0,960 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOE.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1.- Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.2.- Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

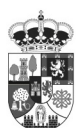
PRIMER EJERCICIO: TEST DE CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CACERES

Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos.

La calificación se obtendrá con la fórmula (aciertos – (errores/3)),

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación. La puntuación obtenida en este test será ponderada sobre 4 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- CUESTIONARIO ANEXOS I Y II



Martes, 28 de diciembre de 2021



Cada respuesta correcta se valorará con 0,167 puntos (redondeando por exceso o defecto a tres decimales), y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación. La puntuación obtenida en este cuestionario se ponderará sobre 11 puntos.

Estos dos ejercicios se realizarán en una misma sesión, realizándose en este orden

TERCER EJERCICIO: FÍSICO.

Constará de cinco pruebas de aptitud, eliminatorias entre sí.

Cada uno de las pruebas se calificará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III. En caso de establecerse una puntuación, será el cinco (5) puntos, el mínimo necesario para superar cada prueba.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 15 puntos (25 % del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

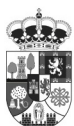
En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente "control anti-doping", si así lo decide el Tribunal.

CUARTO EJERCICIO: PRÁCTICO.

Consistirá en resolver dos ejercicios prácticos, de los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, conforme a lo establecido en el Anexo IV.

Cada uno de los ejercicios se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo diez (10) puntos, en el conjunto de ambos, el mínimo necesario para superar el ejercicio. Para poder aplicar la regla anterior, se debe obtener un mínimo de tres (3) puntos en cada ejercicio práctico, siendo eliminados en caso de no obtener esta puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre 15 puntos (25 % del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).



Martes, 28 de diciembre de 2021



QUINTO EJERCICIO: CONDUCCIÓN

Consistirá en una prueba de conducción en circuito cerrado. Se calificará hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. En este ejercicio el Tribunal deberá establecer criterios objetivos de calificación.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre 15 puntos (25 % del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

8.3 La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA. - Periodo de prácticas y Curso Selectivo.

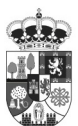
9.1.- Los/as aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal para ser nombrados funcionarios/as deberán realizar un período de prácticas y curso selectivo, de un mes de duración, en el Parque Central del SEPEI.

9.2.- Para ello, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1.986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2.003, de 21 de febrero (Sueldo grupo C2 y parte proporcional de pagas extraordinarias, sin retribuciones complementarias).

9.3.- Durante ese período recibirán instrucciones teóricas y prácticas, para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de las funciones propias del conductor-bombero, debiendo demostrar su aptitud para el trabajo, lo que será evaluado por los mandos del Servicio.

9.4.- Éstos, una vez finalizadas las prácticas y curso selectivo, presentarán al Tribunal un informe general con propuestas de calificación.

A la vista del mismo, dicho Tribunal otorgará la calificación de apto o no apto a cada uno de los conductores-bomberos en prácticas, de forma que no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes sean declarados no aptos.



Martes, 28 de diciembre de 2021



9.5.- Quedarán exentos del período de prácticas y curso selectivo, aquellos aspirantes que hayan acreditado documentalmente tener al menos un año de experiencia, por haber prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza igual a las que se convocan.

DÉCIMA. - Proceso selectivo.

10.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico. Direcciones web:

<https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

10.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

10.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.



Martes, 28 de diciembre de 2021



La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

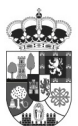
10.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados de cada uno de los turnos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

10.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se



Martes, 28 de diciembre de 2021



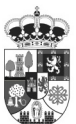
efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA. - Presentación de documentación.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.



Martes, 28 de diciembre de 2021



e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

11.2. Alternativamente, los aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

11.3. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

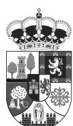
12.1. La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

12.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

12.3. La Bolsas de Trabajo resultante de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

12.4. Todos los nombramientos como funcionarios interinos, así como los contratos laborales temporales, irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.



Martes, 28 de diciembre de 2021



DÉCIMOTERCERA. - Protección de datos.

13.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

13.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO CUARTA. - Incidencias.

14.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

14.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales



Martes, 28 de diciembre de 2021



vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

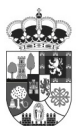
Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO



Martes, 28 de diciembre de 2021



Tema 6. Calor y temperatura: Diferencias. Naturaleza del fuego. Definición. Cambios de estados de la materia: sólido, líquido y gas. Propagación del calor. Escalas de temperatura. Clases de fuegos. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Tipos de combustibles. Velocidad de propagación. Límites de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad. Punto de inflamación.

Tema 7. Conceptos generales de las estructuras de los edificios. Elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Cargas que soportan. Tipología de estructuras. Elementos de compartimentación. Elementos de comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales.

Tema 8. Agentes extintores. Extinción con agua: Usos. Características extintoras y aplicaciones, elementos de una instalación, cálculo de las pérdidas de carga. Hidráulica, Principios generales. Extinción con espumas, Clases, elementos de una instalación, pérdidas de carga. Espumógenos. Extintores. Normativa.

Tema 9. Equipos de protección individual: Normativa, características, recomendaciones de uso y mantenimiento. Equipos de protección respiratoria (EPRs) en general. Normas básicas de actuación con los Equipos de Respiración Autónoma. Consejos de uso, mantenimiento y conservación del EPRs.

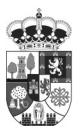
Tema 10. Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Riesgos para las personas y riesgos para las edificaciones debido a incendios en el interior de edificaciones. Resistencia y reacción al fuego. Actuación del bombero. La ventilación de humos y gases. Técnicas de ventilación. Explosiones y deflagraciones en general. Incendios forestales en general. Riesgos presentes en los incendios forestales.

Tema 11. Los gases. Características. Clasificación. Riesgos de los Gases. Composición de los gases que se producen en un incendio. Depósitos para almacenamiento de gases. Fuga de gases: actuación. Los gases licuados del petróleo. El acetileno.

Tema 12. Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente: medidas de seguridad, acceso a las víctimas y extracción. Técnicas de excarcelación. Tácticas según la situación del vehículo: extracción lateral, por el techo y por la parte trasera. Primeros auxilios en el rescate de accidentes de tráfico.

Tema 13. Mercancías peligrosas. Conceptos. Normativa y clasificación según ADR. Identificación y partes de los depósitos y cisternas que transportan Mercancías Peligrosas.

Tema 14. Vehículos de lucha contra incendios. Reglamentación. Documentación. Clasificación de



Martes, 28 de diciembre de 2021



vehículos contra incendios y salvamentos. Accesorios, equipamiento y herramientas. Vehículos de servicio del SEPEI de Cáceres. Particularidades en la conducción de vehículos de emergencia.

Tema 15. Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, visores térmicos, manómetros. Material de comunicaciones. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbobomba, electrobomba. Equipos tapafugas. Material destinado a apeos y desescombros: Oxicorte, motosierra, sierras circulares, puntales. Equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico. Elementos de protección de una instalación eléctrica. La electricidad y sus riesgos en actuaciones de bomberos.

Tema 16. Técnicas de rescate en aguas superficiales: configuración y conocimiento de los ríos, material de rescate en el medio acuático, principios y técnicas del rescate, fases del salvamento, comunicaciones y señales, primeros auxilios en ahogados. Técnicas de rescate vertical: normativa y marco legal de trabajos en altura, material de rescate en altura, dinámica de la progresión, instalación de SAS.

Tema 17. Intervenciones con himenópteros: enjambre de abejas, enjambrazón, enjambres establecidos, la avispa velutina (*Vespa velutina*), herramientas para el manejo de enjambres, equipos de protección individual, desarrollo de la intervención, marco legal.

Tema 18. Planes de emergencia y autoprotección. Norma Básica de autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo: Definición del Plan de autoprotección; funciones de las personas y equipos de intervención en las emergencias; simulacros de emergencias. RD 513/2017 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Sistemas fijos de detección y alarma; sistemas fijos de extinción.

Tema 19. Reglamento de Régimen Interior del Servicio para la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Cáceres (SEPEI): derechos y deberes del Conductor-Bombero. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX): objeto y alcance, fases de la emergencia y activación del Plan.

Tema 20. Interpretación básica de planos: Símbolos normalizados más usuales. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población de la Provincia de Cáceres. Planos de construcción e instalaciones.



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO III. SEGUNDO EJERCICIO: APTITUD FISICA.

1.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Consistirá en la ejecución de las cinco (5) pruebas de aptitud física, que a continuación se relacionan. El Tribunal de Selección podrá estar asistido, durante la realización de las mismas, por asesores técnicos, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de las mismas:

1.1.- Primera prueba: Trepa de cuerda lisa.

- Objetivo: Medir la potencia del tren superior.
- Material e instalaciones: Una cuerda lisa y un cronómetro.
 - Descripción: Trepar por una cuerda lisa de 5,50 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de "dé pie". A la voz de "ya", se iniciará la trepa hasta tocar la altura fijada, en un tiempo máximo de ejecución.
 - Observaciones: Serán motivos de eliminación cuando el aspirante no alcance la altura marcada, cuando se ayude con presa de pies, cuando se sujete con las piernas en la cuerda, cuando salte al iniciar el ejercicio desde la posición de "dé pie" y cuando no llegue a la altura fijada dentro del tiempo (segundos, décimas y centésimas) señalado. Se concederán un máximo de dos intentos separados en un tiempo prudencial. El tiempo máximo empleado en esta prueba será de 10"00 para los hombres y 13"00 para las mujeres.

1.2.- Segunda prueba: Press de banca.

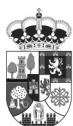
Realizando 25 repeticiones en 27 segundos, con 45 kg. de peso para los hombres y 35 kg. para las mujeres.

- Objetivo: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.
- Material: Se efectuará el levantamiento con una barra reglamentaria de 20 Kg. de peso más 12,5 Kg. en cada extremo para los hombres y 9 kg para las mujeres.
- Descripción: El ejecutante se colocará sobre el banco en decúbito supino, con agarre digito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: flexión del codo.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 45 kg para hombres y 35 kg para mujeres en veintisiete segundos. Será necesario realizar 25 repeticiones para que el aspirante sea declarado como apto.



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto), siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90º) respecto del cuerpo.

Así mismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho. El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Cada aspirante dispone de un sólo intento en 27 segundos para realizar las repeticiones requeridas.

Observaciones: El mínimo imprescindible para superar esta prueba será realizar las 25 repeticiones en el tiempo establecido.

1.3.- Tercera prueba: Circuito.

- Objetivo: Superación de varias estaciones controlándose el tiempo total que se invierte en superarlas. Cuando en alguna de las estaciones la persona aspirante deba reiniciar, el tiempo no se detendrá.

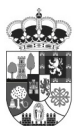
Descripción:

Torre de maniobras: el/la aspirante a la voz de “ya” recogerá dos implementos de aproximadamente 6 Kg. cada uno y los transportará durante toda la carrera vertical hasta la última planta. Una vez alcanzada la cota superior con ambos pies, descenderá sin perder contacto con los implementos. Finalizado el descenso, colocará los implementos en el lugar y misma posición en la que los recogió.

Parapeto: tras la salida del edificio, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de aproximadamente 2,03 metros de altura. El/la aspirante deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla por encima de la zona delimitada.

Equilibrio: superada la anterior estación, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición para acceder a una barra de equilibrio de aproximadamente 10 centímetros de anchura, donde deberá cubrir de pie la distancia de 4,30 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,2 metros y 1,45 metros respectivamente. Existirá un tramo inclinado de 50 cm de ancho para subir a la barra. Finalizado el trayecto, descenderá a la colchoneta situada en el suelo en el extremo contrario al de inicio. Cuando el aspirante se caiga de la barra, descienda en cualquier sitio que no sea el de llegada o se ayude de las manos en la zona de la barra deberá reiniciar esta estación.

Espacios reducidos: el/la aspirante se dirigirá a la estación denominada tubo, angosto y



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

sin luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros. Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante solicite ayuda para salir del mismo.

Desescombro y colocación de material: el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación denominada desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 m de ancho y 0,30 m de altura, aproximados, sobre el que están colocados 6 objetos de 15 Kg. De peso aproximado cada uno. El segundo elemento consistente en una estantería de 1,6 m de altura, 2 m de anchura, aproximados. El/la aspirante deberá recoger los objetos de uno en uno y siguiendo el orden del 1 al 6, depositarlos en la estantería en el hueco que le corresponda por número.

Una vez estén todos los objetos en las estanterías realizará la acción inversa, volviendo a depositar los objetos en el cajón del que procedían siguiendo el mismo orden (del 1 al 6), momento en que finaliza la realización de la estación.

Cuando se produzca la caída de alguno de los objetos, se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado, quedará eliminado.

Rescate de víctimas: el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación en la que el/la aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de aprox. 75 Kg. de peso y 1,70 metros de altura, con la siguiente secuencia de ejecución.

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. El/la aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, que rodeará cambiando el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino en la misma dirección y sentido de partida, momento en que finalizará la realización de la estación.

El/la aspirante quedará eliminado cuando no arrastre el maniquí de la forma indicada, se le caiga o lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior.

Serán declarados/as no aptos/as los/las aspirantes que no hayan finalizado el circuito completo en el tiempo definido y deberán abandonar inmediatamente el recinto.



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

1.5.- Cuarta prueba: 800 metros lisos.

- **Objetivo: Medir la velocidad y resistencia muscular.**

Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista de atletismo horizontal y sin obstáculos, calzado deportivo y ropa adecuada.

- Descripción: Recorrer la distancia de 800 m en pista por calle marcada. El aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida con un pie más adelante que el otro. A la señal partirá a correr hasta cruzar la línea de llegada, instante en el que se parará el cronómetro.”.

Observaciones: Será motivo de descalificación:

- No terminar la prueba.
- No correr por el camino señalado.
- Obstruir, empujar o molestar a otro corredor.
- Realizar dos salidas falsas. (Se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida).
- No adoptar la posición de salida descrita.

Se efectuará un solo intento, anotándose el tiempo empleado.

El tiempo máximo empleado en recorrer la distancia de 800 m para superar la prueba será de 2'35"00 para los hombres y 3'00"00 para las mujeres.

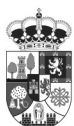
1.6.-Quinta prueba: Natación (100 metros estilo libre).

- Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.
- Material e instalaciones: Piscina de 25 o 50 metros de longitud, traje y gorro de baño.

Descripción: Los participantes se sitúan de pie en el borde de la piscina, a la voz “a sus puestos”; a la señal de “preparados”, cogerán posición de salto (se inclinarán para lanzarse al agua); a la voz de “ya”, disparo o pitido, deben lanzarse al agua y nadar con el estilo que deseen una distancia de 100 metros en un tiempo igual o inferior a 1'28” para los hombres y 1'38” para las mujeres.

- Observaciones: Será motivo de descalificación:
 - No terminar la prueba.
 - Avanzar ayudándose de la pared o corchera.
 - Obstruir o molestar a otro nadador.
- Efectuar 1 salida falsa. Se entiende por salida falsa empezar la prueba antes de la orden de salida.

2.- CRITERIOS DE Puntuación:



Martes, 28 de diciembre de 2021



Cada una de las pruebas será calificada de conformidad con los baremos que a continuación se exponen. En caso de calificarse, se establecerán con los puntos que más adelante se indican (de 0 a 10 puntos) de acuerdo con las marcas conseguidas.

La puntuación mínima a obtener en las pruebas baremadas será de un cinco (5)

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

La calificación final de este ejercicio se obtendrá de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas dividida entre tres (3), y esta será ponderada a 15 puntos (25 % del total de la fase de oposición).

El sistema de puntuación que se aplicará a cada prueba será el siguiente:

2.1.- Primera prueba: Trepa de cuerda lisa:

TIEMPO		PUNTUACIÓN
Hombre	Mujer	Puntos
10"	13"	5,00 puntos
09"	12"	6,00 puntos
08"	11"	7,00 puntos
07"	10"	8,00 puntos
06"	09"	9,00 puntos
05"	08"	10,00 puntos

2.2.- Segunda prueba: PRESS DE BANCA:

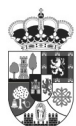
(Menos de 25 repeticiones en el tiempo establecido de 27 segundos se considera NO APTO)

Hombres: 25 repeticiones en 27 segundos con 45 kg.

Mujeres: 25 repeticiones en 27 segundos con 35 kg.

2.3.- Tercera prueba: Circuito

Tiempos superiores a los establecidos a continuación se considera NO APTO:



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Hombres: Circuito en 3'15".

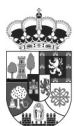
Mujeres: Circuito en 3'35".

2.4.-Cuarta prueba: 800 metros lisos.

TIEMPOS	PUNTUACIÓN	
Hombre	Mujer	Puntos
2'35	3,00	5,00 puntos
2'30	2,55	6,00 puntos
2'25	2,45	7,00 puntos
2'20	2,40	8,00 puntos
2'15	2,35	9,00 puntos
2'10	2,30	10,00 puntos

2.6.- Quinta prueba: Natación (100 metros estilo libre).

TIEMPOS	PUNTUACIÓN	
Hombre	Mujer	Puntos
1"28	1'38"	5,00 puntos
1"24	1'34"	5,50 puntos
1"21	1'31"	6,00 puntos
1"18	1'28"	6,50 puntos
1"15"	1'25"	7,00 puntos
1"12"	1'22"	7,50 puntos
1'09"	1'19"	8,00 puntos
1'06"	1'16"	8,50 puntos
1'03"	1'13"	9,00 puntos
1'00	1'10"	9,50 puntos
55"	1'05"	10,00 puntos



Martes, 28 de diciembre de 2021



ANEXO IV.

TERCER EJERCICIO: PRÁCTICOS.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, de las tres establecidas por el Tribunal, seleccionadas por sorteo, antes de la realización de los mismos, relacionadas con las funciones a desempeñar en el Servicio de Prevención y Extinción de incendios de la Provincia de Cáceres.

ANEXO V.

RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA PSICOTÉCNICA/PSICOLÓGICA. -

RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación. Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

El reconocimiento médico será realizado por una entidad acreditada para realizar este tipo de exámenes de salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá realizar cuantas exploraciones y pruebas determine, así como valorar los informes médicos si existieran con el fin de valorar la aptitud para el puesto conforme a las indicaciones de las presentes bases.

1.- Oftalmológica. No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistos crónica. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología. No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: Será motivo de no aptitud, umbrales de audición iguales o mayores de 31 db bilaterales en cualquier frecuencia estudiada (entre 250 y 8000 hz), o iguales o mayor de 46 db unilateral en cualquier



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

frecuencia.

Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor. No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

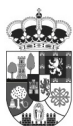
- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Su Supinopronación: de 0° a 180°.
- Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°.
- Mano y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.
- Dedos: Limitación de Movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo. Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia". Hernia discal.

C) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular Miotonia congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo. No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.



Martes, 28 de diciembre de 2021



5.- Aparato cardiovascular. No padecer: Hipertensión Arterial moderada, mal controlada o severa, o tensión arterial mayor de 155/95 mmHg el día del reconocimiento médico en dos tomas separadas 30 minutos. Insuficiencia cardiaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes, Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato respiratorio. No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neuromotorax recidivante. Apnea del sueño. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central. No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

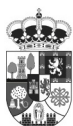
8.- Piel y faneras. - No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos. No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base que incapaciten para el puesto de trabajo. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes. Obesidad con IMC > 40, ó IMC > 35 si presenta otras comorbilidades.

10.- No padecer alcoholismo ni drogodependencia. Resultados positivos en las determinaciones de drogas realizadas en la analítica ocasionarán la no aptitud en el reconocimiento médico.

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

PRUEBA PSICOTÉCNICA/PSICOLÓGICA



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

La prueba psicotécnica será realizada por una entidad acreditada para realizar este tipo de pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la prueba incluirá aquellos test determinados por el tribunal con el asesoramiento técnico de un/una psicólogo/a, así como una entrevista personal que ayude a la correcta valoración de las calificaciones obtenidas en los test.

Esta prueba está orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son adecuados para la función a desempeñar. Incluirán la realización de test y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en los test. La calificación de esta prueba será APTO/A – NO APTO/A”

Los sujetos valorados como NO APTOS, serán eliminados.

La prueba, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de diferentes Tests Aptitudinales y de Personalidad, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de un Psicólogo/a con el fin de comprobar que el perfil psicológico del aspirante es el adecuado para desarrollar las tareas de Conductor-Bombero, teniendo en cuenta las características que les son propias:

- Asimilación y ejecución de las órdenes en la cadena de mando
- Trabajo coordinado y en equipo
- Trabajo bajo un fuerte componente de estrés físico y psíquico.

Esta prueba, además de excluir a aquellos aspirantes con un perfil psicológico compatible con “Marcadores específicos de Psicopatologías”, excluirá igualmente a los aspirantes con rasgos de personalidad de:

- Falta de Asertividad
- Falta de Habilidades Sociales
- En general carencia de Inteligencia Emocional

Trastornos y/o marcadores de psicopatologías cuya presencia en el sujeto determinará la calificación de NO APTO:

- Déficit cognitivo.
- Déficit o Trastorno de la Atención.
- Esquizofrenia activa o residual.
- Neurosis obsesiva grave, otras psiconeurosis graves que incapaciten para el servicio.



Martes, 28 de diciembre de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

- Psicosis endógenas con alteraciones de la personalidad y la conducta, periódicas o permanentes, incompatibles con el servicio.
- Psicosis y demencias de tipo orgánico de cualquier etiología, incluso por traumatismos accidentales o quirúrgicos, cuando alcancen un grado de profundidad y permanencia incompatible con el servicio.
- Trastornos del estado de ánimo que incapaciten para el puesto de trabajo.
- Trastornos de personalidad, especialmente: Antisocial, Impulsivo y Desafiante.
- Trastornos Ansiosos y Depresivo.
- Trastornos del sueño: hipersomnía.
- Alcoholismo.
- Drogodependencias: mono o poli-toxicomanías.
- Trastornos fóbicos severos (acrofobia, gefirofobia, etc).

Cualquier otra carencia, déficit o trastorno, que, a criterio del Tribunal, debidamente asesorado por el Psicólogo/a, dificulte y/o ponga en riesgo al propio sujeto o al resto del equipo en las diferentes intervenciones, así como las que produzcan menoscabo o conflicto en la normal convivencia dentro de los Parques del S.E.P.E.I.

Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o al examen psicológico/psicotécnico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS.

Apellidos: _____, nombre _____

D.N.I.: _____, edad _____, autorizo al equipo de reconocimiento médico y psicológico/prueba psicotécnica de selección para entrar en el Cuerpo de Conduc-



Martes, 28 de diciembre de 2021



tores-Bomberos del S.E.P.E.I., a que me efectúen las exploraciones médicas y psicológicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros: Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs. ANÁLISIS DE ORINA: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis ortológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Firmo la presente autorización en

Cáceres, a ___ de ___ de 2021

Fdo.:

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

